

Radicación Interna. T-00046-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230004600

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00046](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00046)

Barranquilla D.E.I.P. treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

El Sr. Iván Rodríguez Cañas, actuando en nombre propio presenta acción de tutela contra el Juzgado 2° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. Iván Rodríguez Cañas, actuando en nombre propio contra el Juzgado 2° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquese al Accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al Titular del Juzgado 2° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma remita el enlace del expediente digital del proceso del Proceso Reivindicatorio iniciado por Guillermo Cañas Gutiérrez, contra Alonso Sanabria Vásquez, y María Jerez Chipriaga, radicado bajo número 08-001-31-03-011-2001-00360-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Ordenase al accionante para que manifieste si es parte procesal aceptada en ese litigio o informe y acredite cuál es su interés en el mismo y en qué calidad presenta esta acción Constitucional

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los Señores Guillermo Cañas Gutiérrez, Alonso Sanabria Vásquez, María Jerez Chipriaga, La Empresa Kenworth de la Montaña- Representada por el Sr. Jaime Alberto Pineda Gómez, y para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se le requiere a la parte accionante y al Juzgado 2° Civil del Circuito de Barranquilla, para que suministre la información de la dirección y correo electrónico de los vinculados.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00046-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230004600

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c7dc5ee31df4aabdb8af1291892a21c67de36e92ff987fff4a7b34b6b5f814**

Documento generado en 30/01/2023 08:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>